

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020**

En la Ciudad de Salamanca, a las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinte, se reunió Telemáticamente la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, del Vicepresidente 2º D. José Mª Sánchez Martín y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

**52.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2020.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día veinte de mayo de dos mil veinte.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**53.- JUBILACIÓN DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE ESTA DIPUTACIÓN CON LA CATEGORÍA DE EMPLEADA DE SERVICIO ADSCRITA AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta del Coordinador de Recursos Humanos del Área de Organización y Recursos Humanos:

“Visto que **Dª. Francisca Oreja Martín**, Empleada Pública con la categoría de Empleada de Servicio de la Diputación de Salamanca solicita el acceso a la jubilación, por el Área de Organización y RR.HH., se emite el siguiente informe:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. - Dª. Francisca Oreja Martín, es Funcionaria de Carrera de esta Corporación con la categoría de Empleada de Servicio, ocupa el puesto nº 50147

denominado Empleado de Servicio, código de la plaza 302053, adscrito al Área de Bienestar Social. Según consta en su expediente ha nacido el día 29 de junio de 1957.

Segundo. - Mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2020, nº de registro 11452, D<sup>a</sup>. Francisca Oreja Martín solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 29 de junio de 2020, fecha en la que cumplirá los 63 años de edad, siendo por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación a la edad de 63 años.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. - El art. 46.3 del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

*“a) Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente a partir de los sesenta años de edad, siempre que tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 y tengan cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años.”*

Segundo.- La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

Tercero.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al

momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2020, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 37 años o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 65 años y 10 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.
- b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.
- c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima, de los siguientes coeficientes en función del período de cotización acreditado:

*1º. Coeficiente del 2 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización inferior a 38 años y 6 meses.*

*2º. Coeficiente del 1,875 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses.*

*3°. Coeficiente del 1,750 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses.*

*4°. Coeficiente del 1,625 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 44 años y 6 meses.*

*A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 161.1.a) y en la disposición transitoria vigésima.*

*Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.*

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 2703/19, de 2 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **Dª Francisca Oreja Martín**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 30 de junio de 2020, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación”.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

#### **54.-INFORME PROPUESTA DE ASISTENCIA JURÍDICA A MUNICIPIOS DE ESTA DIPUTACIÓN EMITIDO A SOLICITUD DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “GUIJUELO Y SU ENTORNO COMARCAL” PARA LA ADHESIÓN A LA MISMA DEL MUNICIPIO DE LA MAYA.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente dictamen de la Comisión informativa de Gobierno Interior aprobado por unanimidad:

“ ANTECEDENTES.

Se ha recibido en Asistencia Jurídica a Municipios, número de Registro de Entrada en la Diputación O00011452e2000009926, expediente instruido para la adhesión del Ayuntamiento de La Maya, (Salamanca), a la Mancomunidad de Municipios “Guijuelo y

su Entorno Comarcal” de esta misma provincia, solicitando la emisión de informe preceptivo por esta Diputación Provincial.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. La legislación aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 44, y 47.2 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Bases de Régimen Local. (LBRL)
- 39 de la Ley 1/98 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León. (LRLCyL).
- 36 del Real Decreto 1690/86 de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Estatutos vigentes de la Mancomunidad de Municipios de “Guijuelo y su Entorno Comarcal” (Salamanca).

SEGUNDA. Examinado el expediente remitido por la Mancomunidad de municipios de “Guijuelo y su Entorno Comarcal”, en el mismo aparecen acreditados los siguientes extremos:

Certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Maya (Salamanca), adoptado en Sesión celebrada el día 9 de marzo de 2020, se acuerda, por la totalidad de la Corporación, solicitar la inclusión 2 de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios “Guijuelo y su Entorno Comarcal”, por los motivos que en el mismo se especifican.

Providencia de la Presidencia de la Mancomunidad “Guijuelo y su Entorno Comarcal”, de fecha 17 de abril de 2020, en la que vista la solicitud efectuada por el Municipio de La Maya, solicitando la adhesión del mismo en esta Mancomunidad, dispone la emisión de informe por parte de la Secretaría.

Informe jurídico de la Secretaría de la Mancomunidad, de fecha 17 de abril de 2020, en el que se señala la legislación aplicable a este tipo de procedimiento.

Información Pública del expediente, mediante solicitud de su publicación por el plazo de un mes en el BOP, para lo cual se remite Oficio de fecha 17 de abril del actual, que a fecha de hoy no parece haberse producido, y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad en la misma fecha.

El expediente deberá ser aprobado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, mediante Acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que no se acompaña al expediente por aplicación de lo establecido en el Artículo 18 f) de sus Estatutos y 39.3 de la Ley 171998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León.

En base a lo expuesto, debidamente examinados los diferentes trámites de que se compone este procedimiento de adhesión del Ayuntamiento La Maya a la Mancomunidad de Municipios “Guijuelo y su Entorno Comarcal” (Salamanca), se comprueba su ajuste a la legalidad, conforme a lo establecido en el cuerpo de este dictamen, y en consecuencia SE PROPONE LA EMISION DE INFORME FAVORABLE.

Por todo ello y en su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Gobierno Interior, con el voto favorable de todos los miembros de la Comisión, propone a la Junta de Gobierno, la adopción como acuerdo de la propuesta anteriormente descrita. “

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo el dictamen anteriormente transcrito.

## **55.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE VEINTIUNA PARCELAS, INTEGRANTES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y DE CARÁCTER PATRIMONIAL PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE MORISCOS.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica a Municipios:

### **“ANTECEDENTES.**

Se ha recibido en Asistencia Jurídica a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación O00011452e2000010700, expediente instruido por el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, (Salamanca), para enajenación mediante subasta de veintiuna parcelas de carácter patrimonial integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, que más adelante se describirán, solicitando la autorización de dicha enajenación a esta Corporación Provincial, por exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del citado Ayuntamiento.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERA.** - La legislación aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5 y 47.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (LRBRL).
- Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP)

- 8.1 c), 30.2 32.1 y 36.1, de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 79, 80 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 16, 109, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB).
- 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 125 Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL),
- 374 Decreto 22/2004, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

*“La autorización de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.*

**SEGUNDA.** - Examinado el expediente remitido, en el mismo aparecen acreditados los siguientes extremos:

Providencia de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2020, en la que consta: Que El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos es propietario de veintiuna parcelas, (que se describen en la propia Providencia y que más adelante se detallarán), estando estos inmuebles integrados en Patrimonio Municipal del suelo, de uso residencial, cuya enajenación quiere iniciarse con el objeto de financiar la ampliación de las instalaciones deportivas existentes y la ejecución de la 1ª fase de la Ronda de San Isidro. Resolviéndose así mismo la emisión de informe por Secretaría, la incorporación de la documentación que exige la normativa y la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación.

Informe Jurídico-Económico de la Secretaría de fecha 6 de marzo de 2020, conteniendo la legislación aplicable a su juicio, sobre el procedimiento a seguir y en el que queda justificado la utilización del procedimiento de subasta pública.

Valoración Técnica de los bienes a enajenar, suscrita por el Arquitecto, D. Antonio Olivera García, en el que tras una serie de consideraciones que dicho técnico describe, concluye que la valoración de las parcelas es la siguiente:

**URBANIZACION EL PINAR**

| <b>PARCELAS<br/>URBANIZACION<br/>“EL PINAR”</b> | <b>SUPERFICIE<br/>DE LAS<br/>PARCELAS</b> | <b>PRECIO €/<br/>M2</b> | <b>IMPORTE TOTAL</b>                                                                                     |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2239711TL8423N0001IL                            | 281,56m2                                  | 195,03€/m2              | <b>54.912,65€</b><br>CINCUENTA Y CUATRO MIL<br>NOVECIENTOS DOCE EUROS CON<br>SESENTA Y CINCO CENTIMOS    |
| 2239710TL8423N0001XL                            | 200,00m2                                  | 194,73€/m2              | <b>38.946,00€</b><br>TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS<br>CUARENTA Y SEIS EUROS                             |
| 2239709TL8423N0001JL                            | 200,00m2                                  | 195,00€/m2              | <b>39.000,00€</b><br>TREINTA Y NUEVE MIL EUROS                                                           |
| 2239708TL8423N0001IL                            | 200,00m2                                  | 195,12€/m2              | <b>39.024,00€</b><br>TREINTA Y NUEVE MIL<br>VEINTICUATRO EUROS                                           |
| 2239707TL8423N0001XL                            | 200,00m2                                  | 195,43€/m2              | <b>39.086,00€</b><br>TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y<br>SEIS EUROS                                         |
| 2239706TL8423N0001DL                            | 200,00m2                                  | 194,30€/m2              | <b>38.860,00€</b><br>TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS<br>SESENTA EUROS                                     |
| 2239705TL8423N0001RL                            | 239,74m2                                  | 194,56€/m2              | <b>46.643,81</b><br>CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS<br>CUARENTA Y TRES EUROS CON<br>OCHENTA Y UN CENTIMOS |
|                                                 |                                           |                         | 296.472,46                                                                                               |

**URBANIZACION “MAHIA ALTO BARRIO”**

| <b>PARCELAS<br/>URBANIZACION<br/>“MAHIA”</b> | <b>SUPERFICIE<br/>DE LAS<br/>PARCELAS</b> | <b>PRECIO<br/>€/M2</b> | <b>IMPORTE TOTAL</b>                                                                                     |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1444036TL8414N0001JO                         | 636,87m2                                  | 106,30€/m2             | <b>67.699,28€</b><br>SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS<br>NOVENTA Y NUEVE EUROS CON<br>VEINTIOCHO CENTIMOS |
| 1444034TL8414N0001XO                         | 634,33m2                                  | 127,43€/m2             | <b>80.832,67€</b><br>OCHENTA MIL OCHOCIENTOS<br>TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA<br>Y SIETE CENTIMOS      |



|                             |          |            |                                                                                                           |
|-----------------------------|----------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1444033TL8414N0001DO</b> | 476,68m2 | 141,77€/m2 | <b>67.578,92€</b><br>SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS<br>SETENTA Y OCHO EUROS CON<br>NOVENTA Y DOS CENTIMOS |
| <b>1444032TL8414N0001RO</b> | 476,68m2 | 141,33€/m2 | <b>67.639,18€</b><br>SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS<br>TREINTA Y NUEVE EUROS CON<br>DIECIOCHO CENTIMOS   |
| <b>1444031TL8414N0001KO</b> | 476,68m2 | 142,25€/m2 | <b>67.807,73€</b><br>SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS<br>SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES<br>CENTIMOS        |
| <b>1444030TL8414N0001OO</b> | 476,68m2 | 142,25€/m2 | <b>67.807,73€</b><br>SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS<br>SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES<br>CENTIMOS        |
| <b>1444029TL8414N0001RO</b> | 476,68m2 | 141,80€/m2 | <b>67.593,22€</b><br>SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS<br>NOVENTA Y TRES EUROS CON<br>VEINTIDOS CENTIMOS     |
| <b>1444028TL8414N0001KO</b> | 476,68m2 | 142,07€/m2 | <b>67.721,93€</b><br>SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS<br>VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y<br>TRES CENTIMOS     |
| <b>1444027TL8414N0001OO</b> | 476,68m2 | 141,68€/m2 | <b>67.536,02€</b><br>SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS<br>TREINTA Y SEIS EUROS CON DOS<br>CENTIMOS           |
| <b>1444087TL8414N0001LO</b> | 430,71m2 | 88,86€/m2  | <b>38.272,90€</b><br>TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS<br>SETENTA Y DOS EUROS CON<br>NOVENTA CENTIMOS         |
| <b>1444086TL8414N0001PO</b> | 411,97m2 | 89,24€/m2  | <b>36.764,20€</b><br>TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS<br>SESENTA Y CUATRO EUROS CON<br>VEINTE CENTIMOS      |
|                             |          |            | 697.253,78                                                                                                |

## URBANIZACION LARES

| <b>PARCELAS<br/>URBANIZACION<br/>"LARES"</b> | <b>SUPERFICIE<br/>DE LAS<br/>PARCELAS</b> | <b>PRECIO<br/>M2</b> | <b>IMPORTE TOTAL</b> |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------|----------------------|
|----------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------|----------------------|

|                             |                  |            |                                                                                                                     |
|-----------------------------|------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1136808TL8413N0001GG</b> | <b>630,00m2</b>  | 159,24€/m2 | <b>100.321,20€</b><br>CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN<br>EUROS CON VEINTE CENTIMOS                                    |
| <b>1136806TL8413N0001BG</b> | <b>1924,25m2</b> | 159,24€/m2 | <b>306.417,57€</b><br>TRESCIENTOS SEIS MIL<br>CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS<br>CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS      |
| <b>1136805TL8413N0001AG</b> | <b>2550,20m2</b> | 88,58€/m2  | <b>225.896,72€</b><br>DOCIENTOS VEINTICINCOMIL<br>OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS<br>EUROS CON SETENTA Y DOS<br>CENTIMOS |
|                             |                  |            | 632.635,49                                                                                                          |

El importe total de la enajenación asciende a: UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (1.626.361,73€ IVA excluido)

Certificación e Informe de Secretaría-Intervención en el que se indica Vista la valoración del bien inmueble que asciende a UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (1.626.361,73€ IVA excluido), efectuada por el técnico, y visto el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal aprobado para 2020 que asciende a 1.970.782,62 euros, el importe de la enajenación supone un 82,52% sobre aquellos recursos. A la vista del valor de la enajenación, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 TRRL y 109.1 RBEL, para la enajenación de dicha parcela ES NECESARIA LA AUTORIZACION del órgano competente de la Comunidad Autónoma, por ser su valor superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto general aprobado en Castellanos de Moriscos para el ejercicio 2020. De conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, a todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

|                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Recursos ordinarios del presupuesto 2020:</b> 1.970.782,62€<br><b>25% de los recursos ordinarios:</b> 495.695,65€<br><b>Valor de la parcela (sin IVA):</b> 1.626.361,73€ (82,52%) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León se ha producido la delegación del ejercicio de este control en las Diputaciones Provinciales en virtud del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la JCyL, por el que se delega a favor de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, en relación con los Municipios de población inferior a 20.000 habitantes las competencias, entre otras, de

recibir la dación de cuenta o autorizar los actos de disposición de bienes patrimoniales de las EELL. Resultando aceptada esta delegación por la Diputación de Salamanca, en virtud de su acuerdo plenario adoptado con fecha 28/12/1990.

**En todo caso, el acuerdo municipal de enajenación debe adoptarse previamente a la solicitud de autorización, quedando aquel condicionado resolutoriamente al resultado de la autorización.**

De conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Alcalde-presidente será el órgano competente para la enajenación del patrimonio cuando su valor estimado no supere el porcentaje del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de seis millones de euros; corresponderá al Pleno cuando el importe de la enajenación exceda de dicho porcentaje. En el supuesto que nos ocupa el órgano competente es el Pleno.

|                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Recursos ordinarios del presupuesto 2020:</b> 1.970.782,62€<br><b>10% de los recursos ordinarios:</b> 197.078,26€<br><b>Valor de la parcela (sin IVA):</b> 1.626.361,73€ (82,52%) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Al amparo de lo previsto en el artículo 47.2. m) de la LRBRL, dicho acuerdo deberá adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por exceder el precio de la enajenación del bien el 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal (artículo 47.2 m) de la LRBRL).

|                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Recursos ordinarios del presupuesto 2020:</b> 1.970.782,62€<br><b>20% de los recursos ordinarios:</b> 984.156,52€<br><b>Valor de la parcela (sin IVA):</b> 1.626.361,73€ (82,52%) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

La competencia del Pleno para la enajenación de los bienes de propiedad municipal, es susceptible de delegación al amparo de lo previsto en el artículo 22.4 de la LRBRL;

No obstante, si el acuerdo de enajenación requiere mayoría especial o absoluta por exceder el importe de la enajenación el 20% de los recursos ordinarios, en ese caso, la competencia del pleno es indelegable al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.p) en conexión con el artículo 22.4 LRBRL, supuesto que es el que nos ocupa en el presente expediente..

Los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que ostenten la condición de bienes del PMS no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, debiendo destinarse a alguno de los fines del art. 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Siendo así que el fin es la financiación es la ampliación de las instalaciones deportivas existentes y a la ejecución de la 1ª fase de la Ronda San Isidro, las cuales se consideran dotación urbanística pública a la vista de lo dispuesto en la letra f) de la disp. Adicional única del Decreto 22/2004, el fin se considera adecuado.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que en relación con la actuación que se pretende llevar a cabo se informa favorablemente.

Certificado de la Secretaría, donde consta que en el libro Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, figuran inscritas las parcelas objeto de la enajenación de la siguiente manera:

“Que las parcelas que a continuación se relacionan, objeto de enajenación en el expediente que nos ocupa, de titularidad del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos con CIF.- P3709200D, están inscritas en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, con los siguientes números:

#### **URBANIZACION EL PINAR**

##### **PARCELA Nº 1:**

**Localización:** SECTOR U1-UR 25 Suelo (URBANIZACION EL PINAR)

**Ref. Catastral:** 2239711TL8423N0001IL

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3578; Libro: 75; Folio: 151; Alta:1; Finca Registral: 4474. IDUFIR: 37010000894954

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000013

##### **PARCELA Nº 2:**

**Localización:** SECTOR U1-UR 27 Suelo (URBANIZACION EL PINAR)

**Ref. Catastral:** 2239710TL8423N0001XL

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3578; Libro: 75; Folio: 154; Alta:1; Finca Registral: 4475. IDUFIR: 37010000894961

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000014

##### **PARCELA Nº 3:**

**Localización:** SECTOR U1-UR 29 Suelo (URBANIZACION EL PINAR)

**Ref. Catastral:** 2239709TL8423N0001JL

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3578; Libro: 75; Folio: 157; Alta:1; Finca Registral: 4476. IDUFIR: 37010000894978

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000015

**PARCELA N° 4:**

**Localización:** SECTOR U1-UR 31 Suelo (URBANIZACION EL PINAR)

**Ref. Catastral:** 2239708TL8423N0001IL

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3578; Libro: 75; Folio: 160; Alta:1; Finca Registral: 4477. IDUFIR: 37010000894985

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000016

**PARCELA N° 5:**

**Localización:** SECTOR U1-UR 33 Suelo (URBANIZACION EL PINAR)

**Ref. Catastral:** 2239707TL8423N0001XL

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3578; Libro: 75; Folio: 163; Alta:1; Finca Registral: 4478. IDUFIR: 37010000894992

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000017

**PARCELA N° 6:**

**Localización:** SECTOR U1-UR 35 Suelo (URBANIZACION EL PINAR)

**Ref. Catastral:** 2239706TL8423N0001DL

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3578; Libro: 75; Folio: 166; Alta:1; Finca Registral: 4479. IDUFIR: 37010000895005

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000018

**PARCELA N° 7:**

**Localización:** SECTOR U1-UR 37 Suelo (URBANIZACION EL PINAR)

**Ref. Catastral:** 2239705TL8423N0001RL

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3578; Libro: 75; Folio: 169; Alta:1; Finca Registral: 4480. IDUFIR: 37010000895012

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000019

**URBANIZACION MAHIA “ALTO BARRIO”**

**PARCELA N° 1:**

**Localización:** SECTOR U4-UR (parcela 36 URBANIZACION MAHIA)

**Ref. Catastral:** 1444036TL8414N0001JO

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 21; Alta:1; Finca Registral: 4244. IDUFIR: 37010000691850

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000046

**PARCELA N° 2:**

**Localización:** SECTOR U4-UR (parcela 34 URBANIZACION MAHIA)

**Ref. Catastral:** 1444034TL8414N0001XO

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 17; Alta:1; Finca Registral: 4242. IDUFIR: 37010000691836

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000044

**PARCELA N° 3:**

**Localización:** SECTOR U4-UR (parcela 33 URBANIZACION MAHIA)

**Ref. Catastral:** 1444033TL8414N0001DO

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 15; Alta:1; Finca Registral: 4241. IDUFIR: 37010000691829

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000043

**PARCELA N° 4:**

**Localización:** SECTOR U4-UR (parcela 32 URBANIZACION MAHIA)

**Ref. Catastral:** 1444032TL8414N0001RO

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 13; Alta:1; Finca Registral: 4240. IDUFIR: 37010000691812

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000042

**PARCELA N° 5:**

**Localización:** SECTOR U4-UR (parcela 31 URBANIZACION MAHIA)

**Ref. Catastral:** 1444031TL8414N0001KO

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 11; Alta:1; Finca Registral: 4239. IDUFIR: 37010000691805

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000041

**PARCELA N° 6:**

**Localización:** SECTOR U4-UR (parcela 30 URBANIZACION MAHIA)

**Ref. Catastral:** 1444030TL8414N0001OO

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 9; Alta:1; Finca Registral: 4238. IDUFIR: 37010000691799

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000040

**PARCELA N° 7:**

**Localización:** SECTOR U4-UR (parcela 29 URBANIZACION MAHIA)

**Ref. Catastral:** 1444029TL8414N0001RO

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 7; Alta:1; Finca Registral: 4237. IDUFIR: 37010000691782

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000039

**PARCELA N° 8:**

**Localización:** SECTOR U4-UR (parcela 28 URBANIZACION MAHIA)

**Ref. Catastral:** 1444028TL8414N0001KO

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 5; Alta:1; Finca Registral: 4236. IDUFIR: 37010000691775

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000038

**PARCELA N° 9:**

**Localización:** SECTOR U4-UR (parcela 27 URBANIZACION MAHIA)

**Ref. Catastral:** 1444027TL8414N0001OO

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 3; Alta:1; Finca Registral: 4235. IDUFIR: 37010000691768

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000037

**PARCELA N° 10:**

**Localización:** SECTOR U4-UR (URBANIZACION MAHIA)

**Ref. Catastral:** 1444087TL8414N0001LO

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 123; Alta:1; Finca Registral: 4295. IDUFIR: 37010000691874

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000048

**PARCELA N° 11:**

**Localización:** SECTOR U4-UR (URBANIZACION MAHIA)

**Ref. Catastral:** 1444086TL8414N0001PO

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 121; Alta:1; Finca Registral: 4294. IDUFIR: 37010000691867

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000047

**URBANIZACION LARES**

**PARCELA N° 1:**

**Localización:** SITIO LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES)

**Ref. Catastral:** 1136808TL8413N0001GG

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3541; Libro: 74; Folio: 97; Alta:1; Finca Registral: 4388. IDUFIR: 37010000876523

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000052

**PARCELA N° 2:**

**Localización:** SITIO LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES)

**Ref. Catastral:** 1136806TL8413N0001BG

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3541; Libro: 74; Folio: 91; Alta:1; Finca Registral: 4386. IDUFIR: 37010000876516

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000051

**PARCELA N° 3:**

**Localización:** SITIO LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES)

**Ref. Catastral:** 1136805TL8413N0001AG

**Inscripción Registro Propiedad:** Tomo: 3541; Libro: 74; Folio: 88; Alta:1; Finca Registral: 4385. IDUFIR: 37010000876509

**Inscripción Inventario de Bienes:** 1.1.000050

**Acreditación de la inscripción de las Parcelas a enajenar del Registro de la Propiedad de Salamanca n° 2 mediante de veintiuna Notas Simples.** En las veintiuna Notas Simples, consta, entre otros extremos que la anteriores Parcelas aparecen inscritas a favor del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, y que se dan aquí por reproducidas.

**Pliego de Condiciones económico-administrativas,** que habrán de regir la subasta pública. De fecha 12 de marzo de 2020.

**Informe Jurídico Económico de Secretaría** de fecha 13 de marzo de 2020, sobre adecuación de lo actuado a la legislación de vigente aplicación.

**Propuesta de Acuerdo y Dictamen favorable de la Comisión Especial de Hacienda, Patrimonio, Personal y Asuntos Económicos que actuará también como Comisión Especial de Cuentas**

**Certificado del Acuerdo del Pleno** en el que consta Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos en el día 14 de mayo de 2020, por unanimidad de los presentes, 11 de los 11 miembros que de hecho y derecho conforman la corporación a la que asistieron 5 de los 5 concejales que hecho y de derecho componen la Corporación, se adoptó, el acuerdo de enajenar las 21 parcelas de propiedad del Ayuntamiento integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo. *(Que han sido descritas a lo largo de este Informe)*. También se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y Económicas que habrán de regir la subasta pública, se nombró a los miembros de la Mesa



de Contratación, la solicitud de Autorización a la Diputación Provincial y la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Control de legalidad:**

**Bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.**

La presente enajenación se ha tramitado por el Ayuntamiento, sin precisar que conforme al Artículo 372 del RUCyL el inmueble que se enajena forma parte de Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento. El Artículo 16 del RB, regula que los patrimonios municipales del suelo se regularán por su legislación específica, que en nuestra Comunidad Autónoma se trata de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y el Reglamento dictado en su desarrollo, (RUCyL), los cuales, regulan como procedimiento y forma general de enajenación de los bienes inmuebles integrantes del PMS, el concurso y en los casos contemplados en el artículo 382, como parece el que examinamos, se puede utilizar la subasta pública, pues las determinaciones urbanísticas no son incompatibles con los fines previstos en el artículo 374, debiendo destinarse los ingresos a los mismos fines.

*En resumen, de lo expuesto, debidamente examinados los diferentes trámites de que se compone este procedimiento de enajenación mediante venta, así como los documentos aportados al mismo, se comprueba su ajuste a la legalidad, conforme a lo establecido en el cuerpo de este Informe, y, en consecuencia*

**SE PROPONE** a esta Corporación Provincial la **AUTORIZACIÓN** de la enajenación de las veintiuna parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y de carácter patrimonial, descritas en el expediente, propiedad del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos (Salamanca). “

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**56.- DAR CUENTA DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES REFLEJADOS EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE 11 DE MARZO , RELATIVOS A LA DACIÓN DE CUENTA DE DOS EXPEDIENTES DE PERMUTA DE FINCAS MUNICIPALES, PARCELA 80 DEL POLÍGONO 507 Y PARCELA 25 DEL POLÍGONO 506 EN EL AYUNTAMIENTO DE ROLLÁN.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica a Municipios:

“Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación O00011452e2000010870, solicitud del Ayuntamiento de Rollán pidiendo a esta Diputación la corrección de errores existentes en el expediente de dación de cuenta de las permutas de fincas municipales de la parcela número 80 del polígono 507 y de la parcela 25 del polígono 506, según las correcciones que a continuación se especifican:

Recibidas en el Ayuntamiento de Rollán dos notificaciones relativas a Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Diputación de Salamanca en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2020, sobre dación de cuenta por parte del Ayuntamiento de Rollán de dos expedientes de permuta de fincas municipales, parcela 80 del polígono 507 y parcela 25 del polígono 506, se aprecia la existencia de los errores materiales que a continuación se señalan, y se solicita se proceda a la corrección de los mismos.

**1.- Notificación Acuerdo Junta de Gobierno (3) 35.-** Dación de cuenta de enajenación mediante permuta de una finca municipal, parcela número 80 del polígono 507 de carácter patrimonial, por la parcela rústica 5040 y 5041 del polígono 501, de Mateo Rodríguez Rodríguez:

.- Donde dice Informe jurídico de Secretaría de fecha 17 de marzo de 2020, debería decir Informe jurídico de Secretaría de fecha 13/02/2020.

.- En la transcripción de los Antecedentes de la Resolución de Alcaldía, donde dice:

| FINCA                   | POLÍGONO | PARCELA | ARRENDATARIO                    | IMPORTE | SUPERFICIE |    |    |
|-------------------------|----------|---------|---------------------------------|---------|------------|----|----|
|                         |          |         |                                 |         | Hª         | A  | Ca |
| PALOMERAS-<br>PALOMERAS | LOS 507  | 80      | MATEO<br>RODRIGUEZ<br>RODRIGUEZ | 180     | 0          | 97 | 50 |

Debería decir:

| FINCA                                 | POLÍGONO | PARCELA | ARRENDATARIO                    | IMPORTE | SUPERFICIE |    |    |
|---------------------------------------|----------|---------|---------------------------------|---------|------------|----|----|
|                                       |          |         |                                 |         | Hª         | A  | Ca |
| CORTADERO-PEGA-CAMINO-<br>EL GRAMADAL | 507      | 80      | MATEO<br>RODRIGUEZ<br>RODRIGUEZ | 180     | 0          | 97 | 50 |

En el Resuelvo de la transcripción de la Resolución de Alcaldía, donde dice:

La tasación de las parcelas privadas es de 2.130,44 y 2.032,90 y la del Ayuntamiento 6.035,83. Por tanto, el Ayuntamiento deberá abonar 1872,49€. Debería decir:

La tasación de las parcelas privadas es de 2.130,44 y 2.032,90 y la del Ayuntamiento 6.035,83. Por tanto, Mateo Rodríguez Rodríguez deberá abonar al Ayuntamiento 1872,49€

**2.- Notificación Acuerdo Junta de Gobierno (4) 36.-** Dación de cuenta de enajenación mediante permuta de una finca municipal, parcela número 25 del polígono 506 de carácter patrimonial, por la parcela rústica 30018 del polígono 501, de Salvador Sánchez Marcos:

.-Donde dice Informe jurídico de Secretaría de fecha 17 de marzo de 2020, debería decir Informe jurídico de Secretaría de fecha 19/12/2019.

.-Donde dice Informe técnico de valoración de bienes a permutar. De fecha 17 de febrero de 2020 que firma el Arquitecto D. José Luis Moyano Galiano y que tasan la parcela propiedad municipal en la cantidad total de 6673,04 Euros, y la parcela propiedad particular en la cantidad total de 4822,37 Euros. Debería decir:

Informe técnico de valoración de bienes a permutar. De fecha 9 de septiembre de 2019 que firma el Arquitecto D. José Luis Moyano Galiano y que tasan la parcela propiedad municipal en la cantidad total de 4822,37 Euros, y la parcela propiedad particular en la cantidad total de 6673,04 Euros.

Comprobadas las especificaciones anteriores se comprueba efectivamente la comisión de dichos errores materiales o de hecho por lo que

**SE SOLICITA QUE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN,** se proceda a su subsanación en la forma literal en que han sido expuestas, en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda rectificar los acuerdos 35 y 36 de la Junta de Gobierno de 11 de marzo en el sentido de lo recogido en la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA**.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día veintinueve de mayo de dos mil veinte, contiene veinte folios numerados del            al            foliados del ciento once al ciento treinta.

.

EL SECRETARIO GENERAL,